

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO 3192/1969, de 5 de diciembre, por el que se dispone el cambio de nombre de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.*

Los cambios producidos en los territorios cuyos servicios administrativos desempeñaba la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas aconsejan que se adopte para este Centro directivo una denominación adecuada a sus funciones y cometido.

En su virtud, a propuesta de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

### DISPONGO:

Artículo primero.—La Dirección General de Plazas y Provincias Africanas se denominará en lo sucesivo Dirección General de Promoción de Sahara.

Artículo segundo.—Los elementos de trabajo, Servicios, material, fondos y créditos de la Dirección cuya denominación se modifica continuarán adscritos a la Dirección General de Promoción de Sahara hasta tanto se reorganice la misma por la Presidencia del Gobierno.

Artículo tercero.—La Presidencia del Gobierno dictará las normas pertinentes sobre reestructuración de la nueva Dirección General, transfiriendo el personal que fuera necesario a otros Servicios.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Hacienda adoptará las medidas necesarias para la disposición de los créditos correspondientes conforme a la nueva denominación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 1 de diciembre de 1969 por la que se aprueban los modelos de libros, impresos y formularios para aplicación del Reglamento General de Recaudación y de su Instrucción.*

Hustrísimos señores:

Autorizado este Ministerio para dictar las disposiciones precisas a fin de poner en práctica lo que disponen el Reglamento General de Recaudación y su Instrucción, se hace necesario crear y aprobar los modelos de libros, documentos y formularios adecuados.

Para una más clara identificación de los impresos que se aprueban se ha considerado conveniente acompañar un índice completo de los modelos, según el orden de los artículos del citado Reglamento que los originan y de las reglas de su Instrucción.

En su virtud, y haciendo uso de la facultad conferida a este Ministerio en el artículo tercero del Decreto 2260/1969, de 24 de julio, he tenido a bien disponer:

1.º Se aprueban los modelos de libros de contabilidad del servicio recaudatorio que, con la signatura L-2, se llevarán por las Tesorerías de Hacienda.

2.º Los documentos a imprimir por la Administración se ajustarán a los modelos que se publican con la signatura D-1.

3.º Con carácter obligatorio se llevarán por las zonas de

recaudación los modelos de libros de contabilidad que se detallan, signatura L-3, y se imprimirán por su cuenta los modelos de documentos signatura D-2, entre los que se incluyen también los correspondientes a otras Entidades.

4.º A título de orientación se insertan los modelos de formularios de diligencias para la correcta aplicación de las disposiciones relativas a la cobranza y a los trámites del procedimiento.

5.º Se faculta a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos para que dicte las normas precisas a fin de poner en práctica esta Orden e introduzca en los modelos citados las modificaciones que la experiencia aconseje.

6.º Por la Intervención General de la Administración del Estado se aprobarán y publicarán los modelos de libros y documentos que requiera el desarrollo de la Contabilidad en las Intervenciones de Hacienda y la de los ingresos en el Tesoro.

7.º La presente Orden entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 1970, quedando suprimidos a partir de la fecha indicada los modelos del servicio recaudatorio vigentes en la actualidad y sustituidos por los que se publican en suplemento a este «Boletín Oficial del Estado», salvo los de régimen interno de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dics guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 1 de diciembre de 1969.

MONREAL LUQUE

Ilmos. Sres. Director general del Tesoro y Presupuestos e Interventor general de la Administración del Estado.

### INDICE DE LOS MODELOS A QUE SE REFIERE LA ORDEN PRECEDENTE

Modelos	Artículo R. G. R.	Regla I. G. R. y C.	Denominación del modelo
L-2.1	—	143	Libro Auxiliar de cuenta corriente de valores del Estado-recibos.
L-2.2	—	143	Libro Auxiliar de cuenta corriente de valores del Estado-certificaciones de descubierto.
L-2.3	—	143	Libro Registro de cargos por Zonas (se obtiene por encuadernación a posteriori de los pliegos de cargo de valores-recibo).
L-2.4	—	143	Libro Registro de cargos por Zonas (se obtiene por encuadernación a posteriori de los pliegos de cargo de certificaciones de descubierto).
L-2.5	—	143	Libro Registro general de certificaciones de descubierto expedidas (se obtiene por encuadernación a posteriori de las hojas relaciones).
L-2.6	—	143	Libro Auxiliar de cuentas corrientes restringidas.
L-2.7	—	143	Libro Registro de expedientes de insolvencia.
L-2.8	—	143	Libro Registro de expedientes de adjudicaciones de inmuebles al Estado.
L-2.9	—	183-185	Libro Auxiliar de cuenta corriente por valores-recibos de otros Organismos.
L-2.10	—	183-185	Libro Auxiliar cuenta corriente por valores-certificaciones de descubierto de otros Organismos.
L-2.11	26	14.2	Registro de cheques recibidos por correo.